

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_19/2018

San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor _____, de fecha doce de febrero y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_16/2018**, fue solicitado lo siguiente:

- Resultados y pruebas de evaluación para la plaza de Agente de Seguridad en concurso externo, en contrato individual de trabajo en el periodo de Enero de 2015 a enero de 2016 en el Puerto de Acajutla

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace entrega a la información solicitada, la cual fue proporcionada por el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-101/2018; entregándose en formato PDF

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res_UAIP_19/2018.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información



Memorándum GOC-101/2018

- Resultados y pruebas de evaluación para la plaza de Agente de Seguridad en concurso externo, en contrato individual de trabajo en el periodo de enero de 2015 a enero de 2016 en el Puerto de Acajutla.

Al respecto, le informamos que en el Puerto de Acajutla, a partir del 1 de enero de 2015, se contrataron de forma directa con CEPA, a 9 Agentes de Seguridad, que prestaban sus servicios bajo la modalidad de contratación por outsourcing, a través de la empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por tal razón, no se realizó concurso externo ya que dicha contratación directa fue en cumplimiento a los acuerdos plasmados en el Punto Dos del Acta Veintinueve, de fecha 19 de junio de 2014, firmada entre la Presidencia y Gerencia General de CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), parte integrante de la negociación colectiva del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, para el período 2014-2016.

En razón de lo anterior en los ordinales 1° y 2° del Punto Decimosegundo del Acta 2687, de fecha 25 de noviembre de 2014, la Junta Directiva de CEPA, autorizó la creación de las 9 plazas para el Puerto de Acajutla, para el cargo de Agente de Seguridad, dependiendo de la Sección Seguridad Portuaria, con un salario base mensual de US\$795.00, a partir del 1 de enero de 2015, y la contratación de 9 personas que prestaban sus servicios a CEPA, por outsourcing, según detalle:

1. Alfonso Ovidio Guevara Guerrero
2. Francisco Galicia
3. José Dagoberto Hernández Merlos
4. José Elías Castillo Chávez
5. Juan Carlos Ramos García
6. Luis Ernesto Hernández Hernández
7. Melvin Geovani Martínez Hernández
8. Oscar Cirilo Cáceres Campos
9. Carlos Roberto Barrera Granados

Por otra parte, le informamos que en el año 2016, no hubo contrataciones en la plaza de Agente de Seguridad.

Atentamente,



ACTA NÚMERO VEINTINUEVE. En la sala de reuniones de la Gerencia Portuaria, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, reunidos la Comisión Negociadora de la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA), Gustavo Adolfo Corleto Ruiz, en su calidad de Secretario General y representante legal, María Lourdes Menéndez de Méndez, en su calidad de Secretaria de Organización y Estadísticas, Jaime Jiménez Carrillo, en su calidad de Secretario de Finanzas, Harold Oswaldo Pineda Olivar, en su calidad de Secretario Tercero de Conflictos, Ever Ernesto Rodríguez Sánchez, en su calidad de Secretario de Prensa y Propaganda, y en calidad de observadores José Jimmy Acosta, Juan José Gutiérrez, Jorge Silhy, y en representación de la Comisión Negociadora de la Asociación Sindical ASTCEPA el licenciado Amílcar Cardona Monterrosa. Por parte de la Comisión Negociadora de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Roberto de Jesús Mendoza Recinos, Gabriela Alemán, Silvia Jeannette Zometa de Valdez, así mismo, asistieron a la reunión el Ingeniero Nelson Vanegas, en su calidad de Presidente de CEPA; Ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA; Licenciado Filadelfo Baires Paz, Director de la Junta Directiva de CEPA, e Ingeniera Carolina Hernández, Analista de la Gerencia de Polos de Desarrollo, en concordancia con los acuerdos adoptados le corresponde a ASTCEPA coordinar la reunión, siendo el responsable de la misma, el compañero Jaime Jiménez Carrillo, seguidamente se propone el desarrollo de la siguiente agenda: **PUNTO UNO**, estudio y aprobación de las **CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE PETICIONES**. Después del debate se dieron por aprobadas las cláusulas **dos, veintiséis, cuarenta y cinco, y cincuenta "A"**, tal como se consigna a continuación: **""Cláusula 2 Campo de Aplicación Reglamento Interno de Trabajo;** Las disposiciones de este Contrato se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras permanentes contratados directamente por CEPA para que presten sus servicios en el Puerto de Acajutla, ya sea que el vínculo laboral derive de un nombramiento de plaza contemplada en la Ley de Salarios de la Comisión o por contratación individual de trabajo. Las plazas vacantes o nuevas serán completadas con personal contratado directamente por CEPA. Asimismo les serán aplicables los beneficios del presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Puerto de Acajutla, las disposiciones legales, administrativas y las prestaciones sociales que la Junta Directiva de la Comisión autorice de manera especial para sus trabajadores y trabajadoras, y que no contravengan el presente contrato. La Comisión armonizará las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo vigente del Puerto de Acajutla con el Contrato Colectivo de Trabajo, en los primeros ciento veinte días

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Harold Pineda' and 'Ever Ernesto Rodríguez'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Large handwritten signature on the right margin.

primero de enero del año 2015, el incremento salarial será de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25.00) y; c) A partir del primero de enero del año 2016, el incremento salarial será de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25.00). **PUNTO DOS;** ambas comisiones acordaron que en relación a las cláusulas dos y treinta y siete "A", se respetaran los acuerdos adquiridos en dicha reunión, los que se detallan a continuación: Cláusula 2 Campo de Aplicación Reglamento Interno de Trabajo; a) CEPA incluirá en el presupuesto anual del año 2015, un monto que será destinado para la creación y contratación de catorce plazas, tal como se detallan a continuación: nueve agentes de seguridad, un controlador de equipo móvil, un supervisor de prevención de riesgos, un oficinista de muelle, un Gasolinero y un utilero; b) Todas las plazas se contratarán a partir del primero de Enero de Dos mil Quince, a excepción del Supervisor de Prevención de Riesgos el cual deberá ser contratado a la brevedad posible; c) Con dichas contrataciones CEPA erogará un monto anual de US\$ 260,700.00, el cual ya contempla salarios, prestaciones, recargos de nocturnidad y tiempo extra ; d) En el caso de los nueve Agentes de Seguridad que actualmente prestan sus servicios por medio de la Empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., serán contratados directamente por CEPA. Para las siguientes cinco plazas se procederá según lo dispuesto en la cláusula veintiséis del presente contrato colectivo y en el caso de no haber candidatos internos para cubrir estas plazas, ambas comisiones acuerdan, dar prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada. **Cláusula 37-A Recargos por Peligrosidad e Insalubridad;** En relación a esta cláusula ASTCEPA acordó desistir de ella, para ello la empresa se compromete: a) Pagar el tiempo laborado adicional a la jornada calificada como peligrosa e insalubre a los cargos señalados en la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como tiempo extraordinario; b) El pago retroactivo de las horas extraordinarias laboradas en exceso, de la jornada peligrosa e insalubre, a partir del veinte de mayo de dos mil catorce para todos aquellos cargos señalados en la resolución de calificación de labores emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en esa fecha; c) Ambas partes reconocen que estarán sujetas a una nueva calificación que emita en el futuro el Ministerio de Trabajo; d) Que para tal efecto, ambas partes acuerdan modificar la cláusula 10 Jornadas de Trabajo, Horarios y Turnos, para que se inscriban dos tipos de horarios, uno que refleje las "jornadas peligrosas e insalubres" y el otro "jornadas de 8 horas"; e) Ambas partes reconocen que el puerto podrá determinar cuándo sea necesario que los trabajadores laboren en exceso de su jornada. **PUNTO TRES;** en vista que ambas comisiones acordaron modificar la

RH-864/2014

DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	
CEPA - ACAJUTLA	
28	NOV 2014 11:10
CONT.	ACC.
Cont. de Pers.	
Prev. de Riesgos	
Serv. de Ases.	
Cárteles	
Archivo	
Subsistencia Especial	

Acta 2687 25 de noviembre de 2014

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que éstas sean ocupadas de conformidad a los acuerdos y procesos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones serán efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Segundo, del Acta número 2648, de fecha 24 de junio de 2014, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, el cual deriva de la negociación colectiva, entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), plasmada en las correspondientes actas. En ese sentido, la Presidencia y la Gerencia General de CEPA, y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), acordaron en el PUNTO DOS del Acta Número Veintinueve, de fecha 19 de junio de 2014, que en relación a las Cláusula Dos, se respetarán los acuerdos adquiridos, los cuales quedaron literalmente de la manera siguiente:

- a) CEPA incluirá en el Presupuesto anual del año 2015, un monto que será destinado para la creación y contratación de 14 plazas, tal como se detallan a continuación: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Supervisor de Prevención de Riesgos, 1 Oficinista de Muelle, 1 Gasolinero y 1 Utilero;
- b) Todas las plazas se contratarán a partir del 1 de enero de 2015, a excepción del Supervisor de Prevención de Riesgos, el cual deberá ser contratado a la brevedad posible;
- c) Con dichas contrataciones CEPA, erogará un monto anual de US \$260,700.00, el cual ya contempla salarios, prestaciones, recargos de nocturnidad y tiempo extra;
- d) En el caso de los 9 Agentes de Seguridad que actualmente prestan sus servicios por medio de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., serán contratados directamente por CEPA. Para las siguientes 5 plazas se procederá según lo dispuesto en la Cláusula 26 del presente Contrato y en el caso de no haber candidatos internos para cubrir estas plazas, ambas comisiones acuerdan, dar prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada.

Con respecto a la creación de la plaza de Supervisor de Prevención de Riesgos, ésta fue autorizada mediante el Punto Décimo del Acta número 2680, del 28 de octubre de 2014.

II. OBJETIVO

Solicitar autorización para la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que éstas sean ocupadas de conformidad a los acuerdos y procesos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones serán efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Existe un compromiso adquirido por la Administración Superior dentro del marco de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, para poder completar su grupo de trabajo con personal directamente contratado por CEPA, con la finalidad de superar los señalamientos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de Actas de Inspección extendidas al Puerto de Acajutla, con Exp. No. 335-IT-02-2012, de fecha 23 de mayo de 2012 y 6 de julio de 2012, en las que se hizo el señalamiento de que las jornadas de trabajo en dicho Puerto, excedían el límite legal de 8 horas y que CEPA, no estaba reconociendo el pago de tiempo extraordinario laborado en el Puerto de Acajutla; observaciones que se han ido superando con la creación de plazas, de conformidad a autorizaciones otorgadas por Junta Directiva.

Como resultado del acuerdo negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, al principio relacionado, la Administración Portuaria solicita la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, con las siguientes recomendaciones para llenar las mismas:

- 9 plazas para cargos de Agente de Seguridad, con un salario mensual de US \$795.00, y contratar en las mismas, a partir del 1 de enero de 2015, a 9 personas que actualmente prestan sus servicios a CEPA por medio de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., como Agentes de Seguridad, en la Sección Seguridad Portuaria, efectivas dichas contrataciones a partir del 1 de enero de 2014.
- 4 plazas para los cargos siguientes: 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, asignándoles a dichas plazas los siguientes salarios mensuales: US \$1,125.00, US \$812.00, US \$795.00 y US \$768.00, respectivamente. Para llenar estas plazas se deberá iniciar el concurso interno, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 25 y 26, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento del Puerto de Acajutla 2014-2016, realizando los movimientos respectivos de personal a partir del 1 de enero de 2015; en caso de no haber candidatos internos, se dará prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada, cuya contratación será efectiva a partir del 1 de enero de 2015.

En el caso de contrataciones, el salario de admisión será el equivalente al 75% del salario base mensual, que tiene la plaza a ocupar y al completar un año de servicio, su salario será nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga

resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

Cabe aclarar que los salarios propuestos, incluyen los incrementos salariales de US \$60.00, para el año 2014 y de US \$25.00 para el año 2015, aprobados en la Cláusula 50-A "Salarios", del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, la cual expresa que a los trabajadores que actualmente devenguen un salario menor o igual a US \$1,200.00, a partir del 1 de enero de 2014, el incremento salarial será de US \$60.00 y a partir del 1 de enero del año 2015, el incremento salarial será de US \$25.00.

En razón de lo anterior, se ha realizado el cálculo de las erogaciones en concepto de sueldos y prestaciones de las 13 plazas a crear, el cual asciende a un monto aproximado de US \$233,831.00.

Por otra parte, el Decreto No. 49 de la Presidencia de la República de El Salvador, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, en el Capítulo IV, Casos Excepcionales, Art. 17, inciso sexto, literalmente expresa "*Además de enmarcarla dentro de su propio régimen legal, dicha Política deberá respetar las prestaciones que por ley, contratos colectivos de trabajo, reglamentos, instructivos de prestaciones o cualquier otro instrumento legal pertinente, las tenga contempladas a la fecha de aprobación de la referida Política*". En virtud de lo anterior, CEPA está facultada para cumplir todos los acuerdos derivados de la negociación colectiva.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal d).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal d).
- Punto Segundo del Acta 2448 del 24 de junio de 2014, en el que se aprueba el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016.
- Acta Número Veintinueve de la Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016.
- Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autorizan las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.
- Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, de la Presidencia de la República de El Salvador.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la creación de 13 plazas para el Puerto de Acajutla, para los cargos siguientes: 9 Agentes de Seguridad, 1 Controlador de Equipo Móvil, 1 Oficinista, 1 Gasolinero y 1 Utilero, y que las mismas sean ocupadas de conformidad a los procesos y acuerdos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla 2014-2016, cuyos movimientos o contrataciones deberán ser efectivos a partir del 1 de enero de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 9 plazas para el Puerto de Acajutla, para el cargo de Agente de Seguridad, dependiendo de la Sección Seguridad Portuaria, con un salario base mensual de US \$795.00, a partir de la fecha del presente acuerdo.
- 2° Autorizar contratar a partir del 1 de enero de 2015, en las plazas creadas en el ordinal precedente, a 9 personas que actualmente prestan sus servicios a CEPA, por medio de la Empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., con un salario de admisión equivalente al 75% del salario base mensual, que tiene la plaza y al completar un año de servicio, su salario sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL (75% DE US \$795.00)
1	Alfonso Ovidio Guevara Guerrero ✓	Agente de Seguridad	595.00
2	Francisco Galicia ✓	Agente de Seguridad	595.00
3	José Dagoberto Hernández Merlos ✓	Agente de Seguridad	595.00
4	José Elías Castillo Chávez ✓	Agente de Seguridad	595.00
5	Juan Carlos Ramos García ✓	Agente de Seguridad	595.00
6	Luis Ernesto Hernández Hernández ✓	Agente de Seguridad	595.00
7	Melvin Geovani Martínez Hernández ✓	Agente de Seguridad	595.00
8	Oscar Cirilo Cáceres Campos ✓	Agente de Seguridad	595.00
9	Carlos Roberto Barrera Granados ✓	Agente de Seguridad	595.00

- 3° Autorizar la creación de 4 plazas para el Puerto de Acajutla, a partir de la fecha del presente acuerdo, para los cargos siguientes:

No.	CARGOS	DEPENDENCIA	SUELDO BASE MENSUAL (US \$)
1	Controlador de Equipo Móvil	Sección Almacenes y Equipos del Departamento de Operaciones	1,125.00
2	Oficinista	Sección Buques y Muelles del Departamento de Operaciones	812.00
3	Gasolinero	Sección Almacenes y Equipos del Departamento de Operaciones	795.00
4	Utilero	Sección Alto Rendimiento del Departamento de Mantenimiento	768.00

- 4° Autorizar llenar las 4 plazas creadas en el ordinal precedente, iniciando el concurso interno, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 25 y 26 del Contrato Colectivo de Trabajo, por Establecimiento del Puerto de Acajutla 2014-2016, realizando los movimientos respectivos de personal, a partir del 1 de enero de 2015, otorgándoseles el 100% del salario base mensual de la plaza a ocupar.

En caso de no haber candidatos internos, se dará prioridad a las personas que actualmente cubren las mismas de forma tercerizada, otorgándoseles un salario de admisión equivalente al 75% del salario base mensual que tiene la plaza a ocupar y al completar un año de servicio, su salario sea nivelado al 100% del salario base, siempre y cuando en la evaluación del desempeño, el empleado obtenga resultados iguales o superiores al 75% de 100%, su equivalente o una ponderación conceptual de muy bueno o excelente, ajustado al múltiplo de 5 inferior, de acuerdo a las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, cuya contratación será efectiva a partir del 1 de enero de 2015.

- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CEPA - Acajutla		
Rec: RECIBIDO 20 NOV 2014		
PAGA	INF	ACC
Gerencia		
Asesoría		
Man. de Obra		
Oper. Ind.		
Res. Ind.		
Sig. Ind.		
Unid. de Tr.		
Infra. Ind.		
Sec. de Exp.		
A. de Gerencia		
Archivo		

*Tram. Proceder
la
Unidad*

[Signature]